



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA, EL DÍA 8 DE MAYO 2023.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 12,10 horas del día 8 de mayo de 2023, se reúne la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en segunda convocatoria, de forma presencial, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en Av. del Ejército, nº 8, 1ª planta, con la asistencia de los miembros que más adelante se relacionan, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 33B1ED77FA5ACC69D2C52B

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 28 de marzo de 2023.

PLANEAMIENTO

- 2º.- Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial de Mejora del Sector Industrial S-11 de las NN.SS.MM de **Fontanar**. (Informe según artículos 38.1.b) del TRLOTAU, art. 139.1 del RP y art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). **Expte. PLAN/22/14.**

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ESTUDIOS DE DETALLE

OBRAS PROVISIONALES

- 3º.- Autorización Provisional para toma, canalización de tubería y enganche de agua para riego en c/ Mayor 92(2), del municipio de **Auñón**. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). **Expte. AP/23/04.**

- 4º.- Autorización Provisional para construcción de piscina en suelo urbanizable, parcela con referencia catastral 4931809VL8243S0001BT en Razbona, del municipio de **Humanes**. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). **Expte. AP/23/03.**

CALIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO e INFORMES PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

- 5º.- Calificación urbanística para "*Proyecto de Actividad de un Centro Canino con cría*" en la parcela 5048 polígono 1, del término municipal de **Chiloeches**, promovido por Aster Servicios Integrales S.L. (Informe según el art. 64.4 TRLOTAU y 10.1.g) Decreto 235/2010). **Expte. CAL/23/09.**



6º.- Calificación urbanística y excepción de la superficie mínima de la finca y de la superficie máxima de ocupación para “*Proyecto de construcción de instalaciones agrícolas (nave y porche almacén de productos y maquinaria)*” en las parcelas 5188 y 5190 del polígono 512 de Ventosa, término municipal de **Corduente**, promovido por Diego Pérez Concha. (Informe según el art. 64.4 TRLOTAU y 10.1.g) Decreto 235/2010). **Expte. CAL/23/08.**

OTROS – TOMA DE CONOCIMIENTO

7º.- Toma de conocimiento de seguimiento de calificaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS

8º.- Ruegos y preguntas.

ASISTEN:

Presidente:

- D. José Antonio Carrillo Morente (Ilmo. Sr. Director General de Planificación Territorial y Urbanismo)

Vicepresidente:

- D. Teodoro Baldominos Carnerero (Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).

Vocales:

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación:

D. Ángel García García.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Cultura:

D. Ángel García García.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agricultura:

D. César Peña Tarancón.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Desarrollo Sostenible:

Dña. Elena Pascual Sánchez.





- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de Turismo:

Dña. Ana Rebollo Benito.

- Representantes designados de entre personas de acreditada experiencia profesional en cualquiera de las especialidades propias de la ordenación territorial y urbanística, de entre los candidatos propuestos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo:

D. Antonio Miguel Trallero Sanz.

D. Luis Rodrigo Sánchez. (Se incorpora en el punto 3º, 12:30 horas).

- Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha:

D. Fernando García Lozano.

- Representante designado de entre los candidatos propuestos por la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha:

D. Emilio Díaz Bravo.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agua:

D. César Peña Tarancón.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Protección Ciudadana:

D. José Luis Pellicer Hernández.

- Representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de O.P. e Ingenieros Civiles

Dña. Marta Alvir Cordero.

Ponentes:

Dña. Encarnación Sánchez Juberías (Jefa de Servicio de Urbanismo).

Dña. María Elena Pérez Fernández (Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo).

Dña. María Jesús Gimeno Longas (Arquitecta del Servicio de Urbanismo).

Dña. Lidia Martínez Benito (Técnica Superior Jurídica del Servicio de Urbanismo).

Secretario:

D. Jerónimo Fernández Acebo (Sr. Secretario Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).





Excusan asistencia:

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Bienestar Social:

D. Joaquín Arroyo San José.

- Representante de la Administración General del Estado:

D. Juan José Arriola Ballesteros.

- Representante de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha:

D. José Manuel Latre Rebled.

- Representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

D. Juan Carlos de Cea Azañedo.

Identificados por el Sr. Secretario los asistentes a la reunión, comprobada la existencia de quorum en segunda convocatoria, según lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma la palabra el Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, agradece la comparecencia a los presentes, y sin más preámbulos da por iniciada la sesión, con el primer punto del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 28 de marzo de 2023.-

Habiendo recibido los miembros de la Comisión y las Administraciones y Entidades integrantes de la misma, a través de sus representantes, el acta de la reunión anterior, al haberse mostrado conformes todos los miembros en su contenido, se da por aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

2º.- Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial de Mejora del Sector Industrial S-11 de las NN.SS.MM de Fontanar. (Informe según artículos 38.1.b) del TRLOTAU, art. 139.1 del RP y art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/22/14.





Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y tras un breve debate se acuerda comunicar al Ayuntamiento para que lleve a cabo la modificación de la reparcelación y adecúe toda la parcelación existente, si es el caso.

Sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

Emitir del **INFORME TÉCNICO-JURÍDICO**, según artículo 38.1.b) del TRLOTAU, sobre la modificación puntual nº1 del Plan Parcial de Mejora integrado en el PAU nº 213/2007 del sector S-11 industrial, **que no modifica la ordenación estructural, y la adecuación del expediente a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable**, en el que se hace referencia a las observaciones anteriormente expuestas, y que se resumen a continuación:

CONDICIONES:

- Se deberá cumplir con lo que establezcan los informes sectoriales (Confederación Hidrográfica del Tajo).

Antes de que el Ayuntamiento apruebe definitivamente la modificación puntual nº1 del Plan Parcial de Mejora deberán completarse y subsanarse las condiciones indicadas, por lo que **el presente informe técnico jurídico está condicionado a la subsanación indicada por parte del Ayuntamiento.**

Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el documento de planeamiento por el Ayuntamiento, se deberá aportar una copia a este Servicio de Urbanismo, en formato papel y digital, correctamente encuadernado y diligenciado, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.

Además, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la modificación de la reparcelación y adecuar toda la parcelación existente, si es el caso.

El presente informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es único responsable.

3º.- Autorización Provisional para toma, canalización de tubería y enganche de agua para riego en c/ Mayor 92(2), del municipio de Auñón. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). Expte. AP/23/04.





Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE CONDICIONADO* por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para **“TOMA, CANALIZACIÓN DE TUBERÍA Y ENGANCHE DE AGUA PARA RIEGO”** en c/ Mayor 92(2), con referencia catastral 7656033WK1875N0001TP, del municipio de Auñón (Guadalajara), solicitada por Vicente Delgado Domínguez.

***CONDICIONES:**

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

4º.- Autorización Provisional para construcción de piscina en suelo urbanizable, parcela con referencia catastral 4931809VL8243S0001BT en Razbona, del municipio de Humanes. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). Expte. AP/23/03.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:





DENEGAR LA AUTORIZACION PROVISIONAL a la solicitud de licencia para “**CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**” EN PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 4931809VL8243S0001BT, de Razbona en el término municipal de Humanes (GU), solicitada por D^a. M.^a Isabel Mondragón Mialdea.

En base a las siguientes consideraciones, que se desarrollan en el informe del Servicio:

1º.- Se trata de un uso residencial.

2º.- No se considera justificado el carácter provisional de la obra o actividad.

(Se acompañará informe del Servicio de Urbanismo al presente acuerdo.)

5º.- Calificación urbanística para “Proyecto de Actividad de un Centro Canino con cría” en la parcela 5048 polígono 1, del término municipal de Chiloeches, promovido por Aster Servicios Integrales S.L. (Informe según el art. 64.4 TRLOTAU y 10.1.g) Decreto 235/2010). Expte. CAL/23/09.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONDICIONADA*, EN SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA al proyecto de “**PROYECTO DE ACTIVIDAD DE UN CENTRO CANINO CON CRÍA**” promovido por Aster Servicios Integrales S.L., en la parcela 5048 del polígono 1 del municipio de Chiloeches (Guadalajara), conforme al Proyecto de actividad de un Centro Canino con cría en la parcela 5048, polígono 1 del Término Municipal de Chiloeches (Guadalajara), visado el 04/08/2022, de acuerdo a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Sector primario (art 19 RSR)
Superficie vinculada	19.691 m ² > 15.000 m ² cumple
Ocupación de parcela	259,00 m ² 1,31 % < 20 % cumple
Altura máxima	Inferior a 3 m < 8,5 m cumple
Servicios de agua, saneamiento, etc.	Aprovechamiento de aguas y deposito. Fosa séptica de 2.000 litros
Electricidad	Generador de gasolina, iluminación con farolas solares.
Acceso	Camino de la Vega





*** CONDICIONADA A:**

- Inscripción del aprovechamiento de aguas en la sección B del registro de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes en Guadalajara por la posible afección al patrimonio.
- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en el Proyecto de actividad de un Centro Canino con cría en la parcela 5048, polígono 1 del Término Municipal de Chiloeches (Guadalajara), visado el 04/08/2022.
- Dado el específico uso adscrito al sector primario – construcciones relacionadas con la actividad de cría canina - de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad de la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación.

- De acuerdo con el art. 19.5 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o





consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU, los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez solventados los condicionantes y concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTyU para su incorporación al expediente de referencia.

6º.- Calificación urbanística y excepción de la superficie mínima de la finca y de la superficie máxima de ocupación para “Proyecto de construcción de instalaciones agrícolas (nave y porche almacén de productos y maquinaria)” en las parcelas 5188 y 5190 del polígono 512 de Ventosa, término municipal de Corduente, promovido por Diego Pérez Concha. (Informe según el art. 64.4 TRLOTAU y 10.1.g) Decreto 235/2010). Expte. CAL/23/08.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:





OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y EXCEPCIÓN DE LA SUPERFICIE MÍNIMA DE LA FINCA Y DE LA SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN CONDICIONADA*, EN SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN NATURAL Y AMBIENTAL al proyecto de NAVE AGRÍCOLA promovido por Diego Pérez Concha, en las parcelas 5188 y 5190 del polígono 512 del municipio de Ventosa (Guadalajara), conforme al Proyecto de construcción de instalaciones agrícolas (nave y porche almacén de productos y maquinaria) en Ventosa, Corduente (Guadalajara), visado con fecha 31/08/2022, de acuerdo a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Sector primario (art 19 RSR)
Superficie vinculada	1.856,00 m ²
Ocupación de parcela	Superficie ocupada edificación nueva nave 640,00 m ² Superficie ocupada almacén existente, fuera de ordenación 512 m ² . Total 62,07 %
Altura máxima	6 m. a alero 8,10 m. a cumbrera < 8,5 m cumple
Servicios de agua, saneamiento, etc. Electricidad:	No precisa

***CONDICIONADA A:**

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Agrupación de parcelas 5188 y 5190 del polígono 512 del municipio de Ventosa (Guadalajara).
- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística, que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en el Proyecto de construcción de instalaciones agrícolas (nave y porche almacén de productos y maquinaria) en Ventosa, Corduente (Guadalajara), visado con fecha 31/08/2022. No se legaliza la construcción existente de nave de 512 m2 que se encuentra en fuera de ordenación.
- Dado el específico uso adscrito al sector primario – construcciones relacionadas con la actividad agrícola - de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los





condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad de la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación.

- De acuerdo con el art. 19.5 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.
- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU, los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez solventados los condicionantes y concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTyU para su incorporación al expediente de referencia.





7º.- Toma de conocimiento de seguimiento de calificaciones.

El Presidente toma la palabra para dar paso al siguiente punto del orden del día, y cede el turno a la Jefa del Servicio de Urbanismo, quien traslada a la Comisión el seguimiento realizado sobre las calificaciones otorgadas y la relación de las licencias remitidas por los Ayuntamientos, en las que se contienen las condiciones de la licencia otorgada, en base a los informes sectoriales correspondientes y que se relacionan a continuación:

- Calificación Urbanística para instalación de Planta Solar Fotovoltaica “Matillas” 5,788 MWp, centro de protección y medida y línea de evacuación de MT DE 20 KV, en el término municipal de Jadraque (Guadalajara), promovido por Tohora Solar Inversión S.L. (Informe según el art. 64.4 TRLOTAU y 10.1.g) Decreto 235/2010). CAL/22/43.

8º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comisión abre un turno de palabra, y por parte del Vicepresidente se agradece el trabajo realizado durante la legislatura.

Por parte del Presidente se agradece igualmente el trabajo realizado durante la legislatura, tanto por parte de los técnicos que forman la Comisión, como parte del Vicepresidente de la misma y sin más intervenciones, agradece a los asistentes su participación, y sin más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión siendo las 13:30 horas del día anteriormente citado de lo que yo, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

El Presidente de la CPOTU

El Secretario de la CPOTU

